

CONSTANCIA: La tutela que antecede fue recibida en la fecha 16 de marzo de 2026 a las 4:51 pm, procedente de la Oficina de Apoyo Judicial, vía correo electrónico. Pasa al Despacho del señor Juez.



Sandra Viviana Jamundino Benavides
Oficial Mayor



**JUZGADO VEINTICINCO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Auto de sustanciación No. 145

Radicado: **2026 - 00053**

Accionante: **JAMES ESTIVEN ECHEVERRI GAVIRIA C.C. 1037587002**

Accionado: **CNSC Y OTROS**

Visto el informe que antecede y estimándose competente, el despacho **DISPONE:**

1. AVOCAR por competencia, el conocimiento de la acción de tutela de la referencia interpuesta en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia, conforme lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 333 de 2021.

2. VINCULAR a las personas que participan en el Proceso de Selección Antioquia 3 para el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 – OPEC 201362, por estimarse necesario su pronunciamiento en este caso.

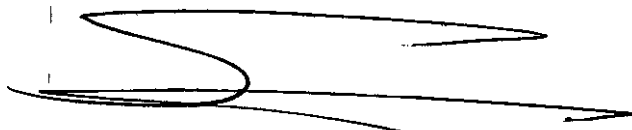
3. NOTIFICAR al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Rector de la Universidad Libre de Colombia o a quien haga sus veces, así como a las personas que participan en el Proceso de Selección Antioquia 3 para el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 – OPEC 201362, de la admisión de la presente acción y córraseles traslado de la solicitud de tutela, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa si a bien lo tienen. Para estos efectos se concede el término de dos (2) días, a partir del recibo del oficio respectivo.

4. REQUERIR al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Rector de la Universidad Libre de Colombia o a quien haga sus veces, que dentro de sus funciones y competencias, notifiquen a las personas que participan en el Proceso de Selección Antioquia 3 para el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 – OPEC 201362. La notificación como terceros interesados en los resultados de este proceso se deberá hacer dentro de los dos días siguientes a la notificación de esta decisión, adjuntando a los notificados esta providencia y el archivo PDF que contiene la demanda de tutela y los anexos, además, se les deberá informar a los notificados que cuentan con dos días hábiles para pronunciarse sobre la tutela, en escrito en formato PDF, dirigido al correo de este juzgado pcto25med@cendoj.ramajudicial.gov.co. El Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y Rector de la Universidad Libre de Colombia deberán rendir un informe a este juzgado, de la notificación solicitada.

5. ADVERTIR a la parte accionada que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6. NEGAR la medida provisional solicitada, ya que es necesario que se corra traslado a las partes así como a los terceros con interés, para que el Despacho pueda tener mayores elementos de juicio para poder tomar una decisión frente a la posible vulneración de derechos y por el momento, no se observa urgencia ni necesidad de medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO GARCÉS OCHOA
JUEZ